TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO.

1. PRESENTACIÓN.

1.1. Los presentes Términos y Condiciones Generales (de ahora en adelante "TyC") forman parte integrante e indisociable, juntamente con las Condiciones Particulares solicitadas por el Cliente residente en España durante el proceso de contratación del Préstamo, de un Contrato de Crédito (de ahora en adelante 'el Contrato'), celebrado al amparo de la *Ley 22/2007, de 11 de julio, sobre comercialización a distancia de servicios financieros destinados a los consumidores*, entre el solicitante (de ahora en adelante 'el Prestatario"), y la entidad FERATUM BANK, PLC., (de ahora en adelante "Ferratum" o 'la Prestamista').

1.2. De ahora en adelante se identificarán a ambos firmantes como *"las Partes"* de manera colectiva.

2. LEGISLACIÓN APLICABLE.

2.1. El presente Contrato de Préstamo queda sujeto a las siguientes disposiciones:

- *Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico;*
- *Ley 22/2007, de 11 de julio, sobre comercialización a distancia de servicios financieros destinados a los consumidores;*
- *R. D. Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios;*
- *Ley 16/2011, de 24 de junio, de contratos de crédito al consumo;*
- *Código Civil;*
- *Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos, de ahora en adelante RGPD)*
- *Resto de leyes y disposiciones complementarias de aplicación que sean vigentes en España.*

3. DATOS DEL PRESTAMISTA.

Nombre: Ferratum Bank, P.L.C.

Número de registro: C 56251. Ferratum Bank p.l.c. está registrado en el Registro Mercantil de Malta.

Número de licencia: C 56251. Ferratum Bank p.l.c. está autorizado y en posesión de licencia como entidad de crédito por la Autoridad de Servicios Financieros de Malta.

Domicilio: ST Business Center, 120, The Strand, Gzira, GZR, 1027, Malta
Número de teléfono: +34 800 080 047-+34 91 267 02 60

Número de SMS: 600124810 (España).

Dirección de email: clientes@ferratumbank.es

Actividades que cubre la licencia: Actividades bancarias, servicios de pago (tal como se establece en la Ley de Instituciones Financieras (Cap. 376 de la legislación de Malta), Emisión y gestión de otros medios de pago (diferentes de los Servicios de Pago mencionados anteriormente), Garantías y Compromisos, Operaciones por cuenta propia en instrumentos del mercado monetario, cambio de divisas, futuros financieros y opciones, instrumentos de tipo de cambio y tasas de interés, valores transferibles y cualquier otra actividad que Ferratum Bank p.l.c. esté autorizado a realizar periódicamente.

4. DEFINICIONES.

4.1. **Área Personal:** zona individual y personalizada creada en la página web de la Prestamista para cada Prestatario que haya firmado un contrato de préstamo, a la que podrá acceder mediante una contraseña y en la que constará toda la documentación e información relativa a su préstamo.

4.2. **Calculadora:** herramienta disponible en la página web y en el Área Personal para permitir al Prestatario calcular los costes del Préstamo en función del importe deseado, el plazo de devolución y del resto de condiciones pactadas, incluyendo su importe, los intereses, los honorarios y la cantidad total a reembolsar. La Calculadora es una herramienta provista con fines únicamente informativos. Los importes definitivos y vinculantes exigibles al Prestatario serán únicamente los que estén recogidos en la Declaración y en la SECCI.

4.3. **Comisión de préstamo:** la tasa exigible al Prestatario por la concesión y formalización del Préstamo en los términos en que se define en la Declaración.

4.4. **Comisión del Calendario de Pagos:** tasa exigible por el Prestamista por el estudio y aprobación de un calendario de pagos escalonados para el Prestatario, previa solicitud del mismo en caso de no poder atender debidamente el Préstamo en las condiciones inicialmente pactadas.

4.5. **Contrato de préstamo:** el contrato formalizado entre el Prestamista y el Prestatario tras el envío de una solicitud de Préstamo por parte de un Prestatario y que debe incluir estos Términos Generales, la Información Normalizada Europea (SECCI), la Declaración y cualquier modificación de ésta, que se haga de conformidad con estos Términos Generales.

4.6. **Declaración:** el documento que recoge las condiciones particulares aplicables al Prestatario, incluidos el importe del Préstamo, las comisiones, el importe total a reembolsar, el tipo nominal anual y la fecha de vencimiento. La Declaración se considera parte integrante del Contrato de Préstamo, en tanto contiene las condiciones particulares aplicables a cada Cliente o Prestatario.

4.7. **Página web**: www.ferratum.es

4.8. **Prestamista:** la entidad de crédito identificada como tal, que provee de los fondos al préstamo, también denominada Acreedor, en nuestro caso FERRATUM BANK, plc.

4.9. **Préstamo:** contrato en virtud del cual una de las partes (Prestamista) entrega a otra (Prestatario o Cliente) una cantidad cierta de dinero, con la condición de que esta última le devuelva a la primera, transcurrido un cierto plazo de tiempo, otro tanto más los honorarios, remuneración, gastos y resto de conceptos derivados de la gestión y otorgamiento del contrato.

4.10. **Prestatario:** persona a la que, después del debido procedimiento y análisis, se le ha concedido un préstamo. Los Prestatarios elegibles serán personas mayores de edad (18 años), con residencia permanente en el territorio español y con plena capacidad jurídica y de obrar, que cumplan además con los criterios de solvencia y capacidad suficiente a criterio del Prestamista

4.11. **SECCI:** la ficha de información normalizada europea sobre el crédito al consumo relativa al Préstamo, elemento integrante del Contrato de Préstamo.

4.12. **Solicitante del préstamo:** futuro Prestatario elegible que ha solicitado un Préstamo o ha manifestado su intención al efecto.

4.13. **Solicitud de préstamo:** la manifestación de voluntad de concertar un Préstamo, expresada por el Prestatario en la forma y procedimientos establecidos por el Prestamista en los presentes TyC.

4.14. **TAE (Tasa Anual Equivalente**): tasa que mide el coste efectivo de un préstamo en un plazo concreto, en términos anuales y teniendo en cuenta las comisiones y gastos a pagar por el consumidor y la frecuencia de los pagos.

4.15. **Tasa de ampliación:** la tasa exigible, previa solicitud, para prolongar el Préstamo, de acuerdo con lo previsto en estos Términos Generales.

4.16. **Términos Generales:** El presente documento, que contiene las condiciones generales aplicables al Préstamo con todos los anexos válidos.

4.17. **Tipo nominal anual:** el interés aplicable al Contrato de Préstamo, siendo considerado un periodo anual de 365 días.

5. PROCESO DE CONCESIÓN DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO.

5.1. Todo aquel solicitante que desee concertar un contrato de préstamo con nuestra entidad deberá enviar una solicitud de Préstamo por una de las tres vías siguientes:

5.1.1. Solicitud de Préstamo por Internet: El Prestatario indicará el importe que desea tomar prestado y el periodo de reembolso deseado. El Prestatario enviará todos los datos personales y documentos necesarios al Prestamista, según se indica en la página web. El Prestatario deberá leer el Contrato de Préstamo, que está disponible en el sitio web antes de aceptar el Contrato de Préstamo, marcando las casillas correspondientes y también validará obligatoriamente las disposiciones específicas en materia de protección de datos.

5.1.2. Solicitud de Préstamo por SMS: aquellos Prestatarios a los que ya se les haya previamente concedido un Préstamo por el Prestamista, o por empresas que pertenezcan al mismo grupo que la Prestamista, pueden enviar una solicitud de Préstamo por SMS al número indicado en la cláusula 3 anterior. Antes de enviar el

SMS, el Prestatario leerá Términos y Condiciones generales de Contrato de Préstamo, disponible en la página web, y procederá a continuación al envío por SMS de la información enumerada a continuación, separando cada sección por un espacio:

- Importe del préstamo;
- Período de vencimiento; y
- Código PIN (cláusula 5.1.1.)

5.1.3. Solicitud de Préstamo por llamada telefónica: El Prestatario podrá llamar al número de teléfono que se indica en la cláusula 3 con el fin de proporcionar los datos solicitados por el Prestamista. El Prestatario declarará su aceptación del Contrato de Préstamo, disponible en la página web, y el consentimiento para el procesamiento de sus datos personales, de conformidad con estos Términos Generales.

5.2. El Prestatario puede solicitar recibir una copia impresa del proyecto de Contrato de Préstamo. Estos documentos se los proporcionará el Prestamista al Prestatario de forma gratuita.

5.3. Al enviar una solicitud para acceder a un Contrato de Préstamo con el Prestamista, el Prestatario reconoce, confirma y garantiza:

5.3.1. Que ha proporcionado información verdadera, correcta y completa al Prestamista, obligándose a informar al Prestamista lo antes posible, y en cualquier caso, en un plazo máximo de un (1) día laborable, de los cambios de esa información cada vez que se produzcan, con la finalidad de garantizar en cada momento la correcta calidad de los datos suministrados; evitando con ello que la información facilitada fuera errónea, incorrecta o incompleta; eran responsabilidad exclusiva del Prestatario las consecuencias que se puedan derivar de tal falta de comunicación, con total indemnidad para el Prestamista;

5.3.2. Que ha facilitado los datos bancarios y resto de documentación complementaria referentes a la titularidad de sus cuentas, de manera verdadera y correcta, de tal modo que dicha información bancaria verse y se refiera a cuentas de su titularidad pertenecientes a un banco que esté autorizado para ofrecer sus servicios en España y/o en otro Estado Miembro de la Unión Europea; de tal modo que todos los ingresos o pagos realizados en o desde las cuentas bancarias facilitadas por el Prestatario se entiendan, sin género de dudas, como realizados a favor o por el Prestamista en cuanto titular real de dichas cuentas. El Prestatario manifiesta conocer la necesidad y alcance de la anterior obligación en cuanto podría vulnerar la legislación aplicable en materia de blanqueo de capitales, siendo consciente de la obligación contractual y de la necesidad legal de que todo ingreso realizado por el Prestamista, así como cualquier pago subsiguiente del préstamo realizado a su favor, deberá tener como base una cuenta a nombre del Prestatario. El Prestatario se compromete en consecuencia a informar de forma inmediata al Prestamista sobre todo tipo de cambios de los datos de la cuenta bancaria que le fueron proporcionados al Prestamista con su solicitud;

5.3.3. Que ha leído el Contrato de Préstamo dentro de plazo, antes de que éste sea vinculante y acepta las condiciones que en él se recogen;

5.3.4. Que le fueron proporcionadas explicaciones adecuadas sobre el Contrato de Préstamo solicitado, mediante el acceso a la Información Normalizada Europea o con sus iniciales en inglés SECCI, así como las características principales del Préstamo (incluidas las consecuencias de impago), que le permitieron comparar nuestra oferta con la de otras empresas del sector y evaluar si el Contrato de Préstamo se adapta a sus necesidades;

5.3.5. Que ha accedido a este Contrato de Préstamo por su propia voluntad y no ha firmado el Contrato de Préstamo bajo amenaza, coacción, en situación dificultosa o bajo notables condiciones desfavorables respecto de sus circunstancias personales y financieras;

5.3.6. Que no es una persona políticamente expuesta, entendiéndose por tal aquella persona física a la que se le ha encomendado una función pública notoria, incluyendo a los miembros directos de su familia o a las personas que se sabe son socios cercanos; Esto no incluye a los funcionarios de rango medio o subalternos, así como a las personas que han dejado de tener una función pública destacada desde hace como mínimo 12 meses; salvo que el cliente haya declarado lo contrario.

5.3.7. Que no obtiene el Préstamo para beneficio o en nombre de otra persona. Si el Prestatario está accediendo al Préstamo o está actuando en nombre de otra persona, deberá informar al Prestamista inmediatamente. En tal caso, el Prestatario asume que medidas adicionales puedan ser aplicadas, y acepta que el Prestamista pueda denegar el acceso al Contrato de Préstamo o su concesión, o puede, habiendo otorgado el Préstamo, imponer condiciones suplementarias al Prestatario; o a la persona por nombre de la cual actúa.

5.3.8. Que entiende que el préstamo a corto plazo pueda conllevar ciertos riesgos puesto que está concebido para responder a necesidades transitorias de liquidez y para cortos periodos de tiempo, pudiendo suponer mayores tipos de interés y costes que un préstamo a largo plazo. Por consiguiente, la utilización de un préstamo diseñado para el corto plazo durante un periodo de tiempo prolongado y para solventar necesidades financieras a largo plazo, puede conducir a mayores presiones financieras, siendo de todo modo no recomendable;

5.3.9. Que ha evaluado debidamente la necesidad de tomar fondos prestados, manifestando tener la suficiente capacidad de reembolso del Préstamo, después de analizar las posibles eventualidades a las que podría estar sujeto.

5.3.10. Que el Prestatario podrá, con carácter previo a la celebración del contrato, y en todo momento durante su vigencia identificar y verificar la identidad de un cliente, así como recabar información sobre su persona, tanto a través del propio cliente como a través de fuentes de terceros, con la única finalidad de tomar una decisión en relación con la solicitud de crédito que haya recibido y la decisión de concederlo o no, o hacerlo con otras condiciones. La identificación y verificación a través de terceros puede consistir en obtener

información proporcionada por el propio cliente a través de fuentes de terceros proveedores de servicios de pago, que permiten la identificación a través de credenciales bancarias, así como la realización de evaluaciones de solvencia, cuando sea necesario, de conformidad con la ley; mediante consultas a entidades públicas o privadas que, siempre de conformidad con la Ley, faciliten datos que puedan figurar en diferentes registros públicos, bases de datos de la seguridad social, trafico, etc.; consultar información obtenida de fuentes titularidad de terceros, como por ejemplo de: Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), Dirección General de Tráfico (DGT), Google maps, etc. prestando el Cliente con la formalización del presente contrato su total conformidad a tal acceso sin reserva alguna atendiendo a la mencionada finalidad.

5.3.11. Comprende el prestatario que el prestamista podrá, recabar información relativa a sus antecedentes crediticios y posiciones de riesgo de entidades prestadoras de servicios de información sobre solvencia patrimonial y crédito (en particular, del Servicio de Crédito de Asnef-Equifax y Badexcug) para el análisis de dichos datos y, en su caso, concesión, seguimiento y control de la financiación solicitada, así como para cumplir las obligaciones legales.
5.3.12. El Prestatario queda informado que, en caso de impago en el término previsto para ello, y habiéndose cumplido los requisitos legales necesarios, sus Datos Personales podrán ser comunicados al Fichero Asnef titularidad de Asnef-Equifax Servicios de Información sobre Solvencia y Crédito, S.L., con domicilio en C/ Goya, 29 Planta 2-3, 28001, Madrid y al Fichero Badexcug, titularidad de Experian Bureau de Crédito, S.A.U. con domicilio en C/ Príncipe de Vergara, 132 - 1 ª Planta, 28002, Madrid.

5.4. El prestamista puede evaluar la solvencia crediticia del prestatario y/o prevenir el fraude, el blanqueo de capitales y otros delitos, durante la vigencia del presente acuerdo por lo que el Prestatario autoriza al Prestamista a comprobar, directamente o a través de entidades prestadoras de servicios de verificación, la titularidad de la cuenta bancaria facilitada por aquél, prestando el Prestatario su autorización para que (i) el Prestamista o la entidad de verificación puedan facilitar sus datos a las entidades bancarias correspondientes y (ii) la entidad bancaria pueda informar al Prestamista o a la entidad de verificación si los datos facilitados por el Prestatario al Prestamista coinciden con los facilitados por el Prestatario a dicha entidad.
.

5.5. El Prestatario, al solicitar el Préstamo, acepta que el servicio al cliente del Prestamista se ponga eventualmente en contacto con él/ella por SMS o por llamada telefónica o WhatsApp, con el fin de pedir confirmación de algún dato o para obtener información adicional relativa a la solicitud de Préstamo. El Prestatario reconoce que su negativa a proporcionar tal confirmación o los datos puede resultar en el rechazo de su solicitud de Préstamo.

5.6. La decisión del Prestamista de conceder el Préstamo se notificará al Prestatario por SMS y/o en la solicitud de préstamo en la Página web. El Prestamista no está sujeto a revelar los motivos de la denegación a menos que tal denegación se base en los resultados de una consulta de una base de datos sobre los ingresos de la persona y/o el cumplimiento de sus obligaciones de pago. El Prestamista se reserva el criterio exclusivo respecto de la concesión o denegación del Préstamo solicitado por el Prestatario. Si el mensaje que constituye la aceptación final vinculante por

parte del Prestamista no es recibido por el Prestatario en los CINCO (5) días laborables a contar a partir de la fecha de la solicitud del Préstamo, dicha solicitud se considerará rechazada. El Prestamista tiene el derecho, pero no la obligación de ofrecer al Prestatario un importe de Préstamo diferente del que indicó en la solicitud. Esta oferta se realizará por SMS y si el Prestatario confirma el importe ofrecido, en la forma en que se indica en la cláusula siguiente, el préstamo se entenderá otorgado.

5.7. En el supuesto de que el medio de contratación empleado por el Prestatario impidiera el acceso en dicho dispositivo a toda la información necesaria (como por ejemplo si se solicita el préstamo por SMS o mediante llamada telefónica), la misma se pondrá a su disposición, junto con el resto de documentación, en su Área Personal, accesible en la página web de nuestra entidad simultáneamente a la confirmación del Préstamo.

5.8. El Prestatario confirmará su aceptación al préstamo ofrecido por el Prestamista mediante el envío de un SMS al número de SMS arriba indicado con la palabra "Aceptado", o bien a través de su Área Personal o bien directamente en la página de confirmación o aceptación en web del Prestamista, como máximo dentro de los siete (7) días a contar desde la recepción del SMS o Email del Prestamista indicando la positiva decisión al Préstamo. En caso contrario, y de no recibir la anterior confirmación, se considerará que el Prestatario renuncia a su solicitud y el Préstamo no será otorgado. La confirmación, del Préstamo significa que (i) el Prestatario ha aceptado y está de acuerdo con la propuesta ofrecida de préstamo (ii) consiente el proceso de sus datos personales (iii) desea que el préstamo se le sea pagado tan pronto como sea posible. En caso de que (a) el Prestatario haya enviado la solicitud de préstamo vía página web (b) el Prestatario haya marcado la casilla indicado la aceptación del acuerdo de préstamo personalizado (el acuerdo de préstamo contiene detalles específicos del préstamo del cual se solicita) en la página web y (c) el Prestamista ha aceptado otorgar la cantidad solicitada, esta confirmación será considerada que ha sido facilitada por el Prestatario marcando la casilla indicando la aceptación del acuerdo de préstamo personalizado, el SMS con la palabra aceptado no será necesario.

5.9. Una copia del acuerdo de préstamo sin firmar se enviará al prestatario por email a la dirección de email facilitada al prestamista, de acuerdo con la regulación aplicable.

5.10. El Prestatario reconoce y acepta que el Prestamista puede denegar la concesión del Préstamo o el acceso a un Contrato de Préstamo si el Prestatario no respeta las instrucciones indicadas por el Prestamista, en especial aquellas relativas a la protección de datos de carácter personal y las que respondan a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo.

5.11. Una vez concedido el Préstamo se creará una Área Personal automáticamente para cada persona a quien se conceda un Préstamo por primera vez. El Prestamista se reserva el derecho a requerir que el Prestatario utilice la misma Área Personal en el caso de que firmara un nuevo contrato con el Prestamista, incluso si la Área Personal no ha sido utilizada durante cierto tiempo. El Prestatario recibirá un número de identificación personal (PIN) con el fin de acceder a su Área Personal. El Prestatario no revelará dicho PIN a terceras personas y será el único responsable de toda pérdida o perjuicio causado por su revelación, incluidos los daños causados al Prestamista.

El Prestatario podrá contactar con el Prestamista en el supuesto de que no recuerda el PIN, pudiendo éste requerir al Prestatario el envío de datos y documentos para comprobar la identidad del Prestatario para poder proceder a la emisión de un nuevo PIN.

5.12. En todo caso y de acuerdo con la legislación vigente el Contrato de Préstamo se considera jurídicamente vinculante desde el momento en que el Prestatario haya otorgado su consentimiento al Contrato de Préstamo de acuerdo con lo que se indica en esta cláusula 5 y el Prestamista haya hecho efectivo el desembolse del préstamo al prestamista.

5.13. El contrato de Préstamo y la documentación anexa se facilitarán en español. y/o inglés salvo que el Prestatario solicite una copia en una lengua cooficial, que le será proporcionado en la lengua requerida, siempre y cuando exista una obligación legal al efecto.

5.14. Cuando soliciten un Préstamo, los Prestatarios pueden optar entre diferentes importes de Préstamo que van desde los 50 euros (50 €) a setecientos euros (700 €) y diferentes periodos de reembolso, dependiendo del importe del préstamo, desde cinco (5) días naturales hasta cuarenta y cinco (45) días naturales. El periodo de reembolso comenzará a contar a partir del momento en que el Préstamo se envía al Prestatario. La divisa aplicable a los Préstamos y a los honorarios, costes o servicios será el euro. Todos los importes pagables relativos a un Préstamo concedido por un Prestamista se realizarán en una cuota.

5.15. El Prestamista cobrará una Tasa de Préstamo por el uso del Préstamo, como se explica en la Declaración. El importe de la Tasa de Préstamo depende del importe del Préstamo y del periodo de reembolso. El Prestamista puede, con fines de promoción, reducir o dispensar del pago de la Tasa de Préstamo a la que están sujetos los Prestatarios que cumplen con los requisitos específicos y condiciones de la promoción en cuestión. La Tasa de Préstamo aplicable se especificará en la Declaración.

5.16. Se acuerda y entiende que el Prestamista no está obligado a ofrecer la cantidad máxima de Préstamos ofrecidos por el Prestamista en España a todos los Prestatarios. El Prestatario puede encontrar información sobre el importe máximo del Préstamo que puede solicitar en su Área Personal y/o contactando con el servicio de atención al cliente del Prestamista. El Prestamista se reserva la facultad exclusiva de aceptar una solicitud de Préstamo o no, incluso si ésta se realiza para un importe de Préstamo al alcance del Prestatario.

6. INDEMNIZACIÓN.

6.1. El Prestatario será responsable de todo daño causado por la violación de cualquiera de las obligaciones establecidas en este documento en cuanto al procedimiento de solicitud y concesión del préstamo, así como de aquellos perjuicios que se le origine al Prestamista por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones por lo que respecta al Contrato de Préstamo, en especial por lo que se refiere a la falta de devolución del préstamo y pago de los honorarios, gastos y remuneración pactada al efecto.

7. DESEMBOLSO.

7.1. El Prestatario recibirá el Préstamo mediante transferencia bancaria en la cuenta especificada tan pronto como sea posible después de que el prestatario haya aceptado la solicitud de préstamo. El Prestamista puede elegir transferir el Préstamo por medio de cualquier proveedor de servicios de pago. Puesto que la transferencia a la cuenta bancaria del Prestatario depende de proveedores terceras partes, el Prestamista no puede ser responsable de un retraso de entrega del capital del Préstamo, provocado por dichas terceras partes.

8. AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE VENCIMIENTO.

8.1. Los Prestatarios tendrán derecho a solicitar una ampliación del periodo de vencimiento del Préstamo por un plazo de quince (15) días naturales y ello no más de dos veces. La solicitud de la ampliación del periodo de vencimiento puede realizarse:

(a) por SMS, enviándolo al número de SMS estipulado anteriormente, y especificando: 'PRORROGA', o

(b) por vía electrónica a través de la página web o conectándose a la Área Personal.

La solicitud debe enviarse en un periodo máximo de cinco (5) días laborables tras la fecha del periodo de vencimiento del Préstamo.

8.2. El Prestatario puede utilizar la calculadora proporcionada en la página web para determinar, antes de solicitar la ampliación, la Tasa de Ampliación a deber al Prestamista la cual será la equivalente al diez por ciento (10%) del capital del préstamo más los costes del préstamo. Alternativamente, el Prestatario puede llamar por teléfono al número especificado en estos Términos Generales para que los empleados del Prestamista calculen la Tasa de Ampliación.

8.3. El Prestamista informará al Prestatario por SMS o email sobre la aceptación o denegación de la ampliación. Este SMS o email no constituye una aceptación vinculante. La ampliación no entrará en vigor hasta que se haya abonado la Tasa de Ampliación a una cuenta bancaria indicada por el Prestamista o en su defecto pago a través del proveedor de servicios de pago disponible en su Área personal.

8.4. La ampliación será jurídicamente vinculante y efectiva desde el momento en que el Prestamista reciba la totalidad de la Tasa de Ampliación, siempre y cuando el pago se reciba dentro del plazo previsto. El Prestamista debe recibir tales importes como muy tarde el quinto día después de la fecha de vencimiento del Préstamo. En caso de que el pago se reciba posteriormente, el Prestamista tiene derecho a rechazar la ampliación y a considerar el pago como reembolso parcial del Préstamo. La recepción de tal pago implicará la aceptación del Prestatario de los términos de la Ampliación del Préstamo y de la Tasa de Ampliación.

8.5. Ocasionalmente, durante el proceso de concesión y confirmación de la ampliación, podría cobrarse la primera sanción por impago y el retraso de pago, pero estos cobros quedarán sin efecto de forma inmediata una vez confirmada la ampliación.

9. REEMBOLSO.

9.1. El Préstamo junto con todas las tasas aplicables y costes debe reembolsarse en euros en el plazo acordado, como se especifica en la factura. Si el Prestatario realiza sus

obligaciones de pago en una divisa diferente, él o ella cubrirán los costes relativos al cambio de tal moneda a euros. El importe a reembolsar por el Prestatario respecto del Préstamo concedido por el Prestamista será el especificado en la factura.

9.2. La factura, hasta que los importes indicados al respecto estén aún pendientes, estará disponible en todo momento en la Área Personal, y puede guardarse en formato PDF. Todo Prestatario puede pedir que se le envíe la factura a su dirección de email personal o por correo sin gastos a su cargo. En el caso de una ampliación, se enviará una nueva factura. El que no se reciba la factura no exime al Prestatario de la obligación de abonar el importe debido.

9.3. La factura indicará el importe total a reembolsar. Tal importe se desglosará en el importe del capital del Préstamo y la Tasa de Préstamo y demás honorarios o costes, si los hubiere. La factura incluirá asimismo el plazo del Préstamo y la fecha de vencimiento del pago, así como el número de cuenta bancaria al que deben abonarse los pagos o en su defecto pago a través del proveedor de servicios de pago disponible en su Área personal. El reembolso se realizará en cualquiera de las cuentas bancarias tal y como se indica en la factura o en su defecto mediante el proveedor de servicios de pago disponible en su Área personal. La tasa impuesta por el proveedor de servicios en cuestión para la transferencia será a cargo del Prestatario. Los reembolsos deben realizarse a través de una cuenta bancaria personal del Prestatario. El Prestamista se reserva el derecho a rechazar todo pago que no se realice a través de una cuenta a nombre del Prestatario y en su detrimento. Puede requerirse al Prestatario que rellene una orden de adeudo directo y/o orden permanente para el reembolso del importe total en la fecha de vencimiento y éste acuerda ejecutar los requerimientos necesarios en el plazo debido cuando así lo requiera el Prestamista.

9.4. El Prestatario indicará el número de factura o el DNI o el NIE (Número de Identidad de Extranjero) o el número de teléfono móvil enviado al Prestamista en los datos del pago de la transferencia. De lo contrario, y de no poder identificar el pago el Prestamista, se aplicará una sanción por impago relativa a los Términos Generales, salvo que el Prestatario proporcione pruebas de que el pago haya sido realizado dentro de plazo. En estos casos, el Prestamista devolverá la sanción por impago en un plazo de treinta (30) días laborables.

9.5. En caso de reembolsos insuficientes, la orden de asignación será la siguiente: (1) Tasa de Ampliación (2) Tasa de pago escalonado (3) cualquier coste de recuperación de los importes pendientes; (4) sanción por impago; (5) la Tasa de Préstamo y el importe capital del Préstamo, y, (6) cualquier otro importe debido por parte del Prestatario.

9.6. Todo importe se considera pagado cuando se reciba en la cuenta bancaria indicada por el Prestamista o en su defecto mediante pago a través del proveedor de servicios de pago disponible en su Área personal. El prestamista podrá rechazar el pago según lo especificado en estos términos y Condiciones en cumplimiento de las disposiciones de Blanqueo y financiación del terrorismo.

9.7. Todo importe debido relativo al Contrato de Préstamo será considerado vencido inmediatamente y el Prestatario perderá cualquier beneficio de tiempo a él/ella concedido si cae en insolvencia, o si su condición ha cambiado tanto como para arriesgar el pago de los importes debidos seguidamente, o en caso de fallecimiento del Prestatario.

9.8. El cliente podrá solicitar al prestamista un acuerdo de pago, sin cargo, en cualquier momento durante la vigencia del préstamo.

10. REEMBOLSO ANTICIPADO.

10.1. El Prestatario tiene derecho a reembolsar el Préstamo antes de la fecha de vencimiento. En tal caso, solo quedará pendiente parte de la(s) Tasa(s) de Préstamo, calculada(s) en proporción al tiempo durante el cual fue realmente utilizado el Préstamo (por ejemplo, acumulado hasta la fecha de reembolso). En el caso de que el Prestatario dude de tal importe, se le proporcionará la información pertinente llamando o enviando un email al Prestamista.

11. DERECHO DE DESISTIMIENTO.

11.1. El Prestatario dispondrá de un plazo de catorce (14) días naturales, a contar desde la fecha del perfeccionamiento del Contrato de Préstamo para desistir, sin necesidad de indicar los motivos y sin penalización alguna.

11.2. Para el ejercicio del derecho de desistimiento, el Cliente deberá remitir comunicación por escrito por un medio que permita dejar constancia de dicha notificación, indicando tal decisión, antes de que expire el plazo señalado en el punto anterior, a la dirección postal del domicilio de la Prestamista o mediante correo electrónico a la dirección de clientes@ferratumbank.es. La comunicación deberá estar debidamente firmada por el Cliente y en ella deberá indicarse el nombre completo del Cliente, su número de documento de identificación junto con copia escaneada del mismo que sea legible; y la fecha del Contrato de Préstamo.

11.3. En caso de que el Cliente haya efectuado alguna Disposición, el Cliente deberá devolver el importe de las misma, junto con los intereses devengados entre la fecha de la disposición del préstamo hasta la fecha del reembolso, sin ningún retraso indebido y a más tardar a los treinta (30) días naturales de haber enviado la notificación a la Prestamista. A los efectos oportunos, FERRATUM notificará al Cliente la cuantía que ha de ser restituida.

12. CONSECUENCIAS EN CASO DE PAGOS ATRASADOS.

12.1. En el caso de que el Prestatario no reembolse los importes debidos en el plazo acordado, el Prestatario acuerda pagar los costes siguientes al Prestamista:

- Si los importes debidos no se saldan en su totalidad antes del segundo día tras la fecha de vencimiento, el Prestatario abonará al Prestamista quince euros adicionales (15 €);

- Si los importes debidos no se saldan en su totalidad antes del noveno día tras la fecha de vencimiento, el Prestatario abonará al Prestamista veinte euros adicionales (15 € + 20 € = 35 € en total);

- Si los importes debidos no se saldan en su totalidad antes del decimosexto día tras la fecha de vencimiento, el Prestatario abonará al Prestamista veinte euros adicionales (15 € + 20 € + 20 € = 55 € en total).

- Si los importes debidos no se saldan antes del vigésimo segundo día tras la fecha de vencimiento, el Prestatario abonará al Prestamista veinticinco euros adicionales (15 € + 20 € + 20 € + 25 € = 80 € en total).

La sanción por impago será exigible tan pronto como la misma se genere. Las sanciones por impago se acumularán independientemente de otros daños que, como consecuencia del impago, ocurran contra el Prestamista.

12.2. El Prestamista también tendrá derecho a involucrar a terceras partes para recaudar la deuda del Prestatario, a cargo del Prestatario, y a revelar información relativa al impago del Prestatario a terceras partes para que quede registrado en archivos relativos al cumplimiento o incumplimiento de obligaciones monetarias (ficheros de morosidad).

12.3. Si el retraso del reembolso de los importes debidos de un Préstamo concedido por un Prestamista excede los treinta (30) días, el Prestamista tendrá derecho a rescindir el Contrato de Préstamo con efecto inmediato.

12.4 El retraso en el reembolso del préstamo puede además tener otras consecuencias graves como son la venta de cartera y/o la dificultad de obtención de nueva financiación. Un Prestatario que tiene pagos de importes pendientes al Prestamista de más de treinta (30) días, tendrá derecho a solicitar un calendario de pagos escalonados si, debido a motivos fundados, el Prestatario es incapaz de reembolsar los importes debidos dentro del plazo acordado. La solicitud deberá realizarse mediante comunicación telefónica y/o correo electrónico y el Prestatario indicará en cuántas cuotas quiere abonar el pago atrasado, siempre y cuando no exceda seis meses. La solicitud estará sujeta al visto bueno del Prestamista, que tiene derecho a rechazar tal solicitud sin tener que dar motivo alguno o proponer un calendario de pago diferente. El Prestamista informará al Prestatario si la solicitud de un calendario de pagos escalonado ha sido aceptada o no. En consideración por el establecimiento del Calendario de Pagos por parte del Prestamista, el Prestatario pagará al Prestamista una Tasa de Calendario de Pagos, especificada en el Calendario de Pagos. El Prestamista tendrá derecho a dispensar o reducir la Tasa de Calendario de Pagos a su entera discreción. En el caso de que el Prestatario cumpla con los términos de pago estipulados en el Calendario de Pagos en su totalidad, el Prestamista no rescindirá el Contrato de Préstamo y no contratará a terceras partes para recaudar la deuda del Prestatario. No obstante, el Prestatario entiende y acuerda que en tal caso aun así ha incurrido en impago de acuerdo con los Términos Generales y que por tanto la sanción de impago queda a deber en el importe total del Préstamo. El Prestatario tendrá derecho a abonar cualquier importe debido antes de las fechas del Calendario de Pagos. En caso de que el Prestatario dude sobre el importe a abonar, la información relevante estará disponible llamando o enviando un email al Prestamista.. En caso de que el Prestatario incurra en impago de los importes debidos relativos al Calendario de Pagos por más de 30 días, el Prestatario perderá el beneficio de tiempo concedido relativo al Calendario de Pagos y el Prestamista tendrá derecho a recaudar todos los importes debidos inmediatamente, ya sea directamente o a través de terceras partes.

12.5. El Prestamista tendrá derecho a reclamar compensación por todos los daños y costes incurridos en la gestión de cobro de los importes atrasados, incluida la reclamación de los pagos mediante la intervención de empresas de recobro. Los anteriores gastos deberán ser satisfechos directamente por el Prestatario sin necesidad de intervención judicial.

13. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

13.1. La política de privacidad de FERRATUM es parte integrante del contrato que vincula al Cliente con FERRATUM, tal y como se ha especificado al inicio de este documento. Puede consultarla en la página web de esta mercantil (www.ferratum.es).

13.2. El Cliente manifiesta expresamente que los derechos que le reconoce la vigente normativa sobre protección de datos, en especial, el de oposición y el de cancelación, no pueden ser usados como mecanismo para evitar el pago de deudas previas legítimamente concertadas o amparadas en un contrato de crédito válido.

14. AVISOS.

14.1. Al firmar este Contrato de Préstamo, el Prestatario acepta que todos los avisos relevantes y demás comunicaciones pueden serle enviados en formato electrónico a través de su Área Personal, por email a su dirección personal, WhatsApp o SMS, o a través de otros medios de comunicación acordados con este propósito que permita el estado de la técnica. La entrega a través de la Área Personal incluye el envío del mensaje a la cuenta de email personal del Prestatario y / o al buzón de mensajes del Prestatario disponible al iniciar sesión en la Cuenta. Los avisos entregados de la manera antes mencionada se consideran recibidos en la misma fecha en que se envían, con la excepción de cualquier comunicación enviada por correo que se considerará recibida tres (3) días naturales después de su envío. Todos los SMS enviados por el Prestatario deben incluir la información y redacción exacta requerida por el Prestamista. El contenido y la redacción requerida actualmente se publican en el sitio web y se proporciona por teléfono a través del servicio al cliente del Prestamista, al número indicado anteriormente o por escrito a la dirección de correo electrónico indicada anteriormente. En caso de que los requisitos cambien, el Prestatario será notificado al respecto.

14.2. Durante el plazo de vigencia de este Contrato, las Partes se comunicarán entre ellas en español y/o inglés salvo que el Prestatario solicite una copia del contrato en una lengua cooficial, que le será proporcionado en la lengua requerida, siempre y cuando exista una obligación legal al efecto.

15. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA RELATIVA AL BLANQUEO DE CAPITALES Y CONTRA LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.

15.1. El Prestamista tendrá derecho, antes de acceder a un Contrato de Préstamo, así como en el transcurso del mismo, a identificar y comprobar la identidad del Prestatario (por medio del propio prestatario a través de terceros) así como, solicitar otro tipo de información y/o documentos al propio Prestatario y/o terceros que pueda ser relevante para el Prestamista a la hora de decidir sobre la concesión o no del préstamo, o para verificar la información proporcionada por el Prestatario. El Prestatario, al concluir el Contrato de Préstamo, se compromete a cumplir con todas las solicitudes del Prestador en términos de esta cláusula.

15.2. El Prestatario reconoce y acepta que el Prestamista tenga derecho a rechazar su solicitud de préstamo o a rescindir el Contrato de Préstamo vigente, con efectos inmediatos, a un Prestatario que no responda adecuadamente a los requerimientos de información o que no haya proporcionado los documentos relativos a este apartado, o en el caso de que,

tras la verificación resultase que la anterior información recibida para la concesión del Préstamo era falsa o imprecisa.

15.3. Los derechos especificados en esta cláusula no eximen del ejercicio por parte del Prestamista de otros derechos relativos a la prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, en base a y conforme a lo dispuesto en la legislación aplicable.

16. DISPOSICIONES FINALES.

16.1. La relación contractual entre las partes estará regida por la legislación española, en especial la referente a la contratación a distancia y protección debida al consumidor.

16.2. El Prestatario a su libre elección podrá ejercer las acciones judiciales que a su derecho convengan bien en el fuero correspondiente a su domicilio, bien en el domicilio del Prestamista (Malta). El Prestamista solo podrá ejercer acciones judiciales en relación con el cumplimiento, interpretación y ejecución del presente contrato en el Estado Miembro de la Unión Europea en que radique el domicilio del Prestatario.

16.3. El Prestatario podrá enviar a la dirección postal del Prestamista (anteriormente descrita) directamente las reclamaciones que considere, siempre por escrito, para intentar alcanzar un acuerdo extrajudicial. El Prestamista responderá a todas las reclamaciones en un plazo máximo de treinta (30) días. El prestatario adicionalmente tiene el derecho a enviar una queja escrita a la Oficina de arbitraje de servicios financieros sita en: The Office of the Arbiterfor Financial Services, First Floor, Pjazza San Kalcidonju Floriana FRN 1530, Malta o www.financialarbiter.org.mt si la reclamación interpuesta ante el prestamista no ha sido resuelta con la satisfacción del prestatario.

16.4. El Prestatario se obliga a no realizar declaraciones o comentarios públicos o a los medios de comunicación, ni durante el transcurso ni después de la resolución del litigio.

16.5. Las Términos y Condiciones podrán modificarse en cualquier momento como consecuencia de cambios en los requisitos económicos, comerciales, en el estado de la técnica, y / o en los parámetros del producto o servicio mediante un simple preaviso siempre y cuando tales modificaciones no sean desventajosas para el Prestatario o si éstas derivan de la legislación aplicable..

16.6. Las modificaciones de los Términos y Condiciones no basadas en las circunstancias antedichas se sujetarán al siguiente procedimiento: i) El Prestamista notificará al Prestatario las modificaciones propuestas con una antelación no inferior a un mes; ii) Recibida la anterior notificación el Prestatario tendrá derecho a rechazar tales cambios solicitando al Prestamista la rescisión del Contrato de Préstamo dentro de los diez (10) días naturales siguientes a la notificación de tales cambios comunicada por email o correo. En ese caso, el Prestatario reembolsará los importes debidos relativos al Contrato de Préstamo como se acordó entre el Prestamista y el Prestatario y el Contrato de Préstamo se rescindirá tan pronto como los importes debidos y derivados de dicho préstamo hubiesen sido reembolsados; iii) Si el Prestatario no solicita al Prestamista la rescisión del Contrato de Préstamo dentro de los diez (10) días naturales tras haber sido notificado de las modificaciones propuestas, el Prestatario considerará aceptadas tales modificaciones, en ese caso tales cambios entrarán en vigor en un mes a contar desde la fecha en que el Prestatario fue notificado de tales modificaciones propuestas; El Contrato de Préstamo también puede ser objeto de modificación por mutuo acuerdo de las Partes.

16.7. Las obligaciones de las Partes relativas a estos Términos Generales se suspenderán durante el periodo en que una de las Partes no pueda cumplir con las antedichas obligaciones debido a Fuerza Mayor, siempre y cuando tal Parte haya:

- notificado a la otra Parte de la existencia de tal Fuerza Mayor;
- hecho todo lo posible por cumplir con las obligaciones relativas al Contrato de Préstamo a pesar de la existencia de la Fuerza Mayor; y,
- cumplido con sus obligaciones dentro del plazo especificado una vez el suceso de Fuerza Mayor haya concluido.

Para evitar toda duda, la Fuerza Mayor solo suspenderá la obligación de la Parte cuando sea imposible que la Parte realice la misma, y en ningún caso eximirá a la Parte de su obligación de cumplir con otras obligaciones relativas al Contrato de Préstamo. Se entiende por Fuerza Mayor un suceso que es impredecible y fuera del alcance de las Partes, como a título enunciativo y no limitativo: restricción legislativa impuesta por el gobierno o una autoridad de la Unión Europea, sabotaje, alzamiento, desastres naturales, suspensión o ruptura de los canales de comunicación, o circunstancias similares que provoquen la imposibilidad del cumplimiento de las obligaciones del Contrato de Préstamo. Dentro de los anteriores supuestos en ningún caso se incluye el cese en el empleo u otras condiciones que afecten a la capacidad del Prestatario de reembolsar el Préstamo o los importes debidos al Prestamista.

16.8. El Prestamista tendrá derecho a ceder en todo o en parte su posición contractual, así como todos o parte de los derechos derivados del Contrato de Préstamo a cualquier tercero o empresa perteneciente al grupo de la prestataria, asumiendo la parte cesionaria la totalidad de las obligaciones que la cedente tuviese en relación con los Prestatarios, de tal modo que éstos gozarán y ostentarán los mismos derechos contra el cesionario de igual modo que contra el Prestamista. La notificación de tal cesión se realizará con uno de los métodos especificados en este Contrato de Préstamo para la comunicación entre las partes.

16.9. De acuerdo con lo especificado en estos Términos, el Contrato de Préstamo es válido hasta que todos los importes adeudados se reembolsen en su totalidad, si no se establece otra cosa entre las partes.

16.10. El Prestatario tiene derecho a rescindir el Contrato de Préstamo con efecto inmediato en cualquier momento por medio de una notificación al Prestamista, escrita y firmada, previo el reembolso inmediato de todos los importes debidos a tal fecha, en cuyo caso tales importes serán considerados inmediatamente líquidos, vencidos y exigibles. No obstante, lo anterior, los intereses y los costes de sanción por impago seguirán acumulándose hasta que todos los anteriores importes hayan sido debidamente reembolsados.

16.11. El Prestamista tendrá derecho a rescindir el Contrato de Préstamo inmediatamente en caso de un incumplimiento sustancial por parte del Prestatario de sus obligaciones respecto del Contrato de Préstamo, en cuyo caso, todos los importes debidos relativos al Contrato de Préstamo en dicha fecha se considerarán líquidos, vencidos y exigibles. Se entenderá por incumplimiento sustancial a los efectos de este apartado proporcionar cualquier tipo de información falsa, intento de cometer fraude y/ o no proporcionar la

información solicitada así con incumplir la cláusula 5.3. de estos Términos y Condiciones. En los anteriores supuestos la Prestamista se reserva su derecho a informar de tales hechos a la policía y al resto de autoridades competentes.

16.12. Estos Términos Generales están disponibles en la página web a disposición del Prestatario para que éste, si así lo estima oportuno, guarde una copia de los mismos en formato pdf. También podrá, en todo caso, y si así lo considera, solicitar al Prestamista, por email o teléfono, la remisión de una copia de estos Términos Generales al Prestatario, electrónicamente o por correo.

La actual versión de los Términos Generales es válida a partir 14 de Noviembre del 2018